

momento adeude. Asimismo, para la admisión a trámite del recurso de apelación es necesario que al tiempo de prepararse el mismo se haya constituido en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", número 28890000/00, y en la cuenta expediente correspondiente, el depósito de 50 euros, debiendo acreditar dicho extremo mediante resguardo de ingreso o transferencia que se acompañará al escrito de preparación del recurso, que sin ello no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Cándido Nieto Borja y para que sirva de notificación en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/689/10)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio verbal de desahucio a instancias de "Acero y Barro Construcción, Sociedad Limitada", frente a don Blawmer Giraldo Guarín, en las que se han dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 789 de 2009, por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante "Acero y Barro Construcción, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Gustavo García Esquilas y defendida por el letrado don Félix Paniagua Sarriá, y como demandado don Blawmer Giraldo Guarín, sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "Barro y Acero Construcción, Sociedad Limitada", contra don Blawmer Giraldo Guarín, debo declarar y declaro haber lugar:

a) Resolver el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda objeto de autos, apercibiendo al demandado de desalojo si no la abandonase antes de la fecha señalada.

b) Condenar al demandado a pagar a la actora la cantidad de 8.710 euros, más el importe de las rentas que se devenguen hasta el efectivo abandono de la vivienda por el demandado.

c) Condenar al demandado a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.

d) Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, siendo necesario para su interposición un depósito por valor de 50 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Blawmer Giraldo Guarín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/503/10)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel Heredia Ibáñez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.444 de 2009, por el fallecimiento sin testar de don Félix Díaz Blanco, ocurrido en Madrid el día 20 de abril de 2009, promovido por doña Antonia Díaz Blanco, pariente en primer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación en este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.524/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 745 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a doña Nora El Mounni, como autora de una falta contra el patrimonio del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y como autora de una falta contra las personas, injurias, del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el tér-

mino de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nora El Mounni, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.043/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 844 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a doña Mercedes Montero Roales Nieto, como autora de una falta contra las personas, en su modalidad de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento primero de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mercedes Montero Roales Nieto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.122/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.241 de 2009 se ha acordado citar a don Julio Alexander Baralt Ramírez para que comparezca en este Juzgado el día 9 de marzo de 2010, a las once horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.241 de 2009, se-